

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21041

Ref. Expediente N° NC2017/0004525

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, esta Superintendencia concedió patente de invención para la creación titulada “DIHIDROPIRROLOPIRIDINAS INHIBIDORAS DE ROR-GAMMA”, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de septiembre de 2019 con el N° NC2019/0009655, la apoderada de la sociedad solicitante, solicita la corrección de la Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, con los siguientes argumentos:

2.1 Corrección de errores materiales en la Resolución de concesión del derecho.

Señala la apoderada de la sociedad solicitante: “(...) procedo con el presente escrito a solicitar revocatoria parcial de la resolución N° 42493 del 4 de septiembre de 2019, en cuanto al Titular de la patente.

En el artículo primero de la resolución mencionada anteriormente se señala como Titular a la sociedad VITAE PHARMACEUTICALS, INC., siendo que el titular correcto es VITAE PHARMACEUTICALS, LLC.

De conformidad con la solicitud de actualización de personas con radicado DPI2019/0028391, se solicitó el cambio de nombre de la sociedad VITAE PHARMACEUTICALS, INC., por VITAE PHARMACEUTICALS, LLC. Este cambio de nombre fue aceptado. Se adjuntan los soportes respectivos.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud presentada en los siguientes términos:

3.1 De la norma aplicable.

Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



Resolución N° 21041

Ref. Expediente N° NC2017/0004525

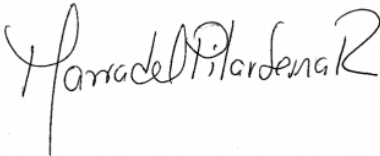
3.2. El caso bajo examen:

Examinado el expediente administrativo con el fin de verificar lo manifestado por la apoderada de la sociedad solicitante, se encontró que, efectivamente, de los documentos que conforman la solicitud radicada el día 29 de mayo de 2019 bajo el número DPI2019/0028391, la sociedad VITAE PHARMACEUTICALS, INC., cambio su nombre por el de VITAE PHARMACEUTICALS, LLC., solicitud que quedó debidamente inscrita en el registro de la propiedad industrial el día 30 de mayo de 2019, como se evidencia a continuación:



INSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE TITULAR / SOLICITANTE

Solicitud No.	DPI2019/0028391
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	
Nombre anterior:	VITAE PHARMACEUTICALS, INC.
Dirección anterior:	5 Giralda Farms
Domicilio anterior:	MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Nombre actual:	VITAE PHARMACEUTICALS, LLC
Dirección actual:	5 Giralda Farms
Domicilio actual:	MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Fecha de inscripción:	30 de mayo de 2019



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
Coordinador (a)
30 de mayo de 2019

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Página 1 de 1

 **El progreso es de todos** 

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta admisible acceder a la corrección de la Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, en este sentido.

Es oportuno aclarar que, con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

Resolución N° 21041

Ref. Expediente N° NC2017/0004525

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DIHIDROPIRROLOPIRIDINAS INHIBIDORAS DE ROR-GAMMA”

(...)

Titular: VITAE PHARMACEUTICALS, LLC.

Domicilio: 5 Giralda Farms, Madison 07940, New Jersey, Estados Unidos de América.

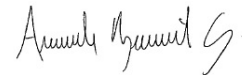
(...).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 42493 del 04 de septiembre de 2019, no sufren corrección, modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante Vitae Pharmaceuticals Llc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.05.18
12:02:30 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

